



SELLO QUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
CATORCE.

probado el anterior Repartimiento & O. S. Contribuciones
y Mensuras hechas por la Villa & Aldeas conseq. ^{te.} de los dños
mos tenios & conseruacion año conseru litem cobratorias, y de ueruo mucha
confusion en el modo & sus liquidaciones, con q. viene a ser uno el
Reparto, y no se uoid sumariar el Reparto que impida la aprobacion,
pero en lo venidero se vera hacerse mas clara y conuilla la operacion,
Repartiendo el cargo por Rentas uindas al N. de los & heredades, que segun
sus enseruaciones impoerit todo 22482 p. 3 m. & los que Reuencindados
el impoerit & N. mos aseruidables y lo que producan los Alcabalas &
Otras hereditades, el N. mo es lo Repartible al vecindario por ambos Repartos,
con solo el aumento de 6 y 3 por 100. & p. r. mo de ualor por cobramiento
y conseruacion y p. r. mo con reparacion de ualor por Reuenciones y con
p. r. mo de la cantidad que impoerit, y sin otro gravamen todo ello es Re-
partible: con cuyo Reuenciones se conserua la confusion que se diuirta en el
p. r. mo Reparto; p. r. mo de la Villa que en lo venidero no se reparta
globo el impoerit & las N. mos de Alcabalas & Rentas & hereditades e impoerit
ciones & Rentas, sin que el N. mo. si uere Reuenciones. Expressando uno p. r. mo
los contratos, fechas & ellos, nombres & vendidos y comprador, la finca
y su ualor para se oia modo saber si se han exigido los dños. con el uido
aseguro tanto se afirmativa & no habere. celebrada ueruo en el año
mas que los que Reuenciones: con Reparto a que conseru no habere a-
reudado por falta de aduicador los dños. & el N. mo & Caones, y de conseq.
es preciso se aduicacion sebera la Villa aduicacion la cantidad que
producan en este año para baza al vecindario en el siguiente. Mur-
cia 14 de Diciembre de 1814.

Ante mi

[Signature]

Municipal

